



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

**EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2020.-**

Señores/as concurrentes

Alcalde-Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez

Tenientes de Alcalde

D. Miguel Camacho Magaña

D^a Francisca Hidalgo Fernández

D. José Francisco López Salido

D. Antonio García Martínez,

D^a Alba Márquez Peralta

Secretara Accidental

D^a Magdalena Fernández Olmedo

ORDEN DEL DIA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. - Al no formularse observación alguna, por unanimidad, se aprueba acta de la sesión anterior celebrada el día 23 de abril de 2020.

PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS. - Dada cuenta de la relación de gastos nº 15, de fecha 28 de abril de 2020, efectuada por la Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 49.504,37 euros con cargo al Presupuesto Municipal y por importe de 613,16 euros con cargo a la Residencia de Ancianos "Padre Zegrí".

PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS. - Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

PUNTO 4º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. -

I.- CEMENTERIO MUNICIPAL. - Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder los siguientes nichos, al haberse abonado los derechos correspondientes:

- el nicho 3849/1ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- el nicho 3851/3ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- el nicho 3839/1ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- el nicho 3848/5ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- el nicho 3852/4ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.

PUNTO 5º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS. – Se deja el asunto sobre la mesa para la próxima sesión.

PUNTO 6º.- RECLAMACIONES VARIAS. – Se deja el asunto sobre la mesa para la próxima sesión.

PUNTO 7º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS. –

URGENCIAS. – La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

I.- ESCRITO DE LA MERCANTIL RECICLADOS ANMAJOCA S.L.- Se da cuenta del escrito y documentación que presenta D. XXX, en nombre y representación de la Mercantil RECICLADOS ANMAJOCA S.L., en el que solicita la participación en los costes de urbanización del Vial B del proyecto de “Dotación de Servicios Urbanísticos en Viales junto a la Vía de Servicio de la N-322”, a tenor de lo dispuesto en la estipulación tercera del Convenio Urbanístico de Gestión de fecha 18 de abril de 2018, suscrito entre este Ayuntamiento y la citada Mercantil. A tal efecto, aporta reformado al proyecto de dotación de servicios urbanísticos visado de fecha 9 de enero de 2.020, mediante el que se pretende completar la dotación de servicios de la parcela propiedad de Reciclados Anmajoca S.L. que da frente al VIAL B, todo en virtud de lo establecido en el convenio urbanístico que, en su estipulación tercera, apartado c).

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal en el que se hace constar lo siguiente:

“ANTECEDENTES.

Con fecha de 3 de agosto de 2.018 fue presentado proyecto técnico de obra civil para la “Dotación de Servicios Urbanísticos en Viales junto a la Vía de Servicio de la N-322” redactado por el Arquitecto y visado por el Colegio de Arquitectos el día 2/3/2018.

Con fecha 18 de abril de 2.018 fue suscrito Convenio Urbanístico de Gestión entre Ayuntamiento de Villacarrillo y D. XXX en nombre y representación de la mercantil RECICLADOS ANMAJOCA S.L.. El objeto del convenio urbanístico es la regulación entre ambas partes para la ejecución y sufragado de las obras de urbanización que son necesarias ejecutar para dotar las parcelas de la condición jurídica de solar dando cumplimiento así a lo previsto en el PGOU de Villacarrillo. Dicho convenio Urbanístico fue publicado en el BOP de fecha 24 de abril de 2.018 y aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de mayo de 2.018.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

En cumplimiento de lo establecido en el apartado primero de las estipulaciones de citado convenio, el día 8 de junio de 2.008, por parte de Reciclados Anmajoca S.L. se aportó Estudio de Detalle para reordenar y definir las alineaciones y rasantes previstas en el PGOU a la realidad física. Dicho Estudio de Detalle fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de 31 de julio de 2.018.

El 3 de agosto de 2.018 fue presentado de escrito de remisión por parte de Reciclados Anmajoca S.L. aportando proyecto para la dotación de servicios urbanísticos en cumplimiento de lo establecido en la estipulación segunda del citado convenio. En dicho escrito de remisión se indica que se aporta el proyecto redactado por el Arquitecto a falta del proyecto de conexión y distribución de media y baja tensión y centro de transformación.

El 6 de septiembre de 2.018, la Junta de Gobierno Local aprobó el referido proyecto de dotación de servicios.

Con fecha de 4 de marzo de 2.020, Reciclados Anmajoca S.L. presenta escrito en el que solicita la participación en los costes de urbanización del Vial B del proyecto a tenor de lo dispuesto en la estipulación tercera del Convenio Urbanístico de Gestión referido anteriormente. A tal efecto, aporta reformado al proyecto de dotación de servicios urbanísticos visado de fecha 9 de enero de 2.020.

Vistos los antecedentes, he de informar:

PRIMERO: *Que al presente proyecto le es de aplicación el vigente PGOU aprobado definitivamente el 27 de noviembre de 2.007 por la C.P.O.T.U. de la Junta de Andalucía. Que el proyecto presentado se encuadra dentro de lo previsto como Obras Ordinarias de Urbanización previstas en el artículo 12 del PGOU. Le es de aplicación igualmente las prescripciones previstas en los artículos 13, 14 y 15 del PGOU.*

SEGUNDO: *El presente proyecto reformado tiene por objeto completar la dotación de servicios de la parcela propiedad de Reciclados Anmajoca S.L. dando frente al VIAL B, todo en virtud de lo establecido en el convenio urbanístico que en su estipulación tercera apartado c, recogía: c) Vial B: Para la ejecución del vial perpendicular a la CN-322, aun cuando la cesión de los terrenos para su ejecución sea por mitad de cada una de las intervinientes, los costes de su urbanización serán sufragados íntegramente por el Ayuntamiento. El frente de la parcela de Reciclados Anmajoca S.L. con frente al vial B no será dotada de servicios urbanísticos alguno (que los contará sólo por el frente al vial A)*

Si en un futuro la mercantil pretendiera dotar dicho frente de puntos de acometidas para suministros, habrá de satisfacer la mitad de los costes de urbanización soportados por el Ayuntamiento respecto de dicho vial, actualizados a la fecha en que se pretenda dicha dotación. Hasta ello no ocurriese, no se autorizarán segregaciones de parcelas con frente a la calle.

Por tanto, SI PROCEDE la participación de la citada mercantil en la ejecución de las obras del vial B en los términos previstos en antedicho apartado del convenio.

TERCERO: El proyecto técnico reformado prevé la dotación de cuatro acometidas (para cuatro parcelas como máximo) más para cada uno de los distintos servicios y se ajusta a las determinaciones previstas en el Estudio de Detalle. El proyecto técnico contempla todos y cada uno de los documentos que se relacionan en el artículo 14.3 del PGOU. Se encuentra redactado por técnico competente y cuenta con visado colegial según dispone el artículo 14.5.

CUARTO: El proyecto reformado supone un incremento presupuestario de 6.686,95 € de ejecución material, pasando del previsto inicial de 44.024,65 € a 50.711,60 €.

Visto lo anterior se informa FAVORABLEMENTE el proyecto técnico reformado. “

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Letrado Asesor Urbanista de este Ayuntamiento, en el que se hace constar:

“FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Al proyecto presentado de referencia, le es de aplicación el vigente PGOU, aprobado definitivamente el 27 de noviembre de 2.007, por la C.P.O.T.U. de la Junta de Andalucía.

Segundo. - Dicho proyecto, se encuadra dentro de lo previsto, como Obras Ordinarias de Urbanización, en el artículo 12 del PGOU. Le es de aplicación igualmente las prescripciones contenidas en los artículos 13, 14 y 15 del PGOU.

Tercero. - Con fecha 18 de abril de 2.018 El documento suscrito, de 18 de abril de 2018, de Convenio Urbanístico de Gestión, dispone en su Estipulación Tercera, letra “c) VIAL B: Para la ejecución del vial perpendicular a la CN-322, aun cuando la cesión de los terrenos para su ejecución sea por mitad de cada una de las intervinientes, los costes de su urbanización serán sufragados íntegramente por el Ayuntamiento. El frente de la parcela de Reciclados Anmajoca S.L. con frente al vial B no será dotada de servicios urbanísticos alguno (que los contará sólo por el frente al vial A)

Si en un futuro la mercantil pretendiera dotar dicho frente de puntos de acometidas para suministros, habrá de satisfacer la mitad de los costes de urbanización soportados por el Ayuntamiento respecto de dicho vial, actualizados a la fecha en que se pretenda dicha dotación. Hasta ello no ocurriese, no se autorizarán segregaciones de parcelas con frente a la calle.”

Cuarto.- Siendo coincidente la pretensión de la solicitante respecto del acogimiento a lo dispuesto en la letra c) de la Estipulación tercera del repetido convenio, en cuanto se previó su derecho, en su caso, a completar los servicios del Vial B, respecto del frente de dicho vial a de su parcela, solamente cabe examinar si la participación que se solicita respecto a los costes (60,03% para el Ayuntamiento y 39,97% para Reciclados Anmajoca SL) se atiene o no al convenio suscrito.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

La participación en los costes que habría de soportar la interesada, prevista en el segundo párrafo de la letra c) de la mencionada estipulación tercera, en el supuesto de haberse ejecutado el vial íntegramente a costa del Ayuntamiento, para el caso de que se optara por dotar de servicios el frente de la parcela de los solicitantes, se fijaba en el 50%. Como quiera que la urbanización del repetido Vial B, aún no ha sido ejecutado. La participación en los costes de ejecución de dicho vial incluida, evidentemente, la totalidad de la dotación de servicios habrá de ser conforme a la regla general de participación fijada atendiendo a la superficie de las parcelas de las partes, que atendía al 60,3% para el Ayuntamiento y 39,7 para Reciclados Anmajoca SL, que supondrá un justo reparto de los costes.

Por lo anterior

*Atendiendo a los hechos y fundamentos reseñados en el cuerpo del presente informe, el sentido de este ha de ser **FAVORABLE**, tanto respecto de la aprobación del proyecto para la dotación de servicios presentado que complementa el previo proyecto ya aprobado, como la participación en los costes, que habrá de ser la recogida en el Convenio atendiendo a la superficie de las parcelas 60,3% para el Ayuntamiento y 39,7 para Reciclados Anmajoca SL”.*

Visto cuanto antecede, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la solicitud de D. XXX, en nombre y representación de la Mercantil RECICLADOS ANMAJOCA S.L., de participación en los costes de urbanización del Vial B del proyecto de “Dotación de Servicios Urbanísticos en Viales junto a la Vía de Servicio de la N-322”, a tenor de lo dispuesto en la estipulación tercera del Convenio Urbanístico de Gestión de fecha 18 de abril de 2018, suscrito entre este Ayuntamiento y la citada Mercantil, aportando reformado al proyecto de dotación de servicios urbanísticos visado de fecha 9 de enero de 2.020, mediante el que se pretende completar la dotación de servicios de la parcela propiedad de Reciclados Anmajoca S.L. que da frente al VIAL B, todo en virtud de lo establecido en el convenio urbanístico que en su estipulación tercera, apartado c), de conformidad con los informes de los Técnicos Municipales que se acaban de transcribir.

II.- OBRA “TERMINACIÓN LOCAL PARA ESCUELA DE MÚSICA Y SALAS DE ENSAYO”. - La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2020, aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la obra de “TERMINACIÓN LOCAL PARA ESCUELA DE MÚSICA Y SALAS DE ENSAYO”, por procedimiento abierto simplificado, y se procedió a autorizar el gasto que supone dicha adjudicación.

La obra “TERMINACIÓN LOCAL PARA ESCUELA DE MÚSICA Y SALAS DE ENSAYO” se encuentra incluida dentro del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018, obra nº 18.126.095.052.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de reanudar puntualmente con la tramitación del expediente de contratación de obra denominado “**TERMINACIÓN LOCAL PARA ESCUELA DE MÚSICA Y SALAS DE ENSAYO EN VILLACARRILLO (JAÉN)**” hasta la finalización del expediente de contratación y ejecución de obra, una vez obtenida la conformidad expresa de las tres empresas licitadoras interesadas en la reanudación de la tramitación del expediente de contratación y concurriendo las circunstancias puestas de manifiesto en el RD 463/2020, de 14 de marzo para poder reanudar el presente expediente de contratación.

Visto que la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta los aspectos de negociación, realiza propuesta de adjudicación a favor de ANDUILITURGI S.L.U.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 204/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

Nº Orden	EMPRESA	Proposición Económica (hasta 45 pts.)	Plazo de ejecución (hasta 40 puntos)	Eje. Obras Similares (hasta 10 puntos)	Garantía (hasta 5 puntos)	TOTAL, PUNTOS
1	ANDUILITURGI S.L.U.	158.379,32 € total 45,00 puntos	60 días 40,00 puntos	0 0 puntos	4 años 5 puntos	90,00
2	EXCAVACIONES Y OBRAS CERRO DEL CASTILLO S.L.L.	174.535,05 € total 16,31 puntos	78 días 16,00 puntos	0 0 puntos	2 años 2,50 puntos	34,81
3	GESMAN SOLUCIONES INTEGRALES S.L.U.	181.742,00 € total 3,51 puntos	75 días 20,00 puntos	0 0 puntos	1 año 1,25 puntos	24,76

2º.- Notificar y requerir a la empresa ANDUILITURGI S.L.U., licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa (130.892,00 € más 27.487,312 € de IVA, lo que hace un total de 158.379,32 €, plazo de ejecución de 60 días y plazo de garantía de cuatro años), para que, en el plazo de siete días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación administrativa establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de haber constituido la garantía definitiva correspondiente (5% del importe de adjudicación I.V.A. excluido).

RUEGOS Y PREGUNTAS. - Se comentaron diversos asuntos de interés municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL